

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 21 marzo de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: Alejandra Zapata Arias C.C. 1.107.068.972
MARÍA JOSÉ VELASCO ZAPATA. T.I. 1.113.680.349
Accionado: Nueva EPS
Vinculada: IPS AUDIFARMA
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00073-00
Asunto: **Requiere cumplimiento fallo de tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia la accionante **ALEJANDRA ZAPATA ARIAS**, actuando en representación de su menor hija **MARÍA JOSÉ VELASCO ZAPATA**, manifiesta que la entidad accionada y vinculada no han cumplido el **fallo de tutela No. 041 de veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)**, proferida por este despacho, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la vida de los niños, igualdad, salud, seguridad social, vida en condiciones dignas, integridad física y dignidad humana, de la menor **MARÍA JOSÉ VELASCO ZAPATA**.

Añade que las entidades Nueva EPS, IPS AUDIFARMA continúan vulnerando los derechos, puesto que no han procedido hacer la entrega de los medicamentos Tacrolimus ungüento 0,1 Ácido ascórbico, Vitamina E, Ácido fólico por 1 mg.

Ante lo informado se aprecia entonces que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, puesto que la menor agenciada **MARÍA JOSÉ VELASCO ZAPATA, es un sujeto de especial protección**, y al no habersele hecho entrega de los medicamentos ordenados por su médico tratante, constituye una amenaza para su integridad, la cual prosigue en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esas entidades el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo, por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del **fallo de tutela No. 041 de veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)**,

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002- 2022-00073-00
Auto requiere cumplimiento de sentencia

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la NUEVA EPS en cabeza de los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME y SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, y a la **IPS AUDIFARMA** en cabeza de la Dra. **ADRIANA MARÍA ARDILA BOLÍVAR** en su condición de representante legal judicial, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 041 de veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)**, a favor de la menor **MARÍA JOSÉ VELASCO ZAPATA. T.I. 1.113.680.349**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4be0768be03dbdc5bc74a037732b73dfca08ab18b6e7230354b62a0d3e295d**

Documento generado en 22/03/2023 12:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>